



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.-Expte. nº 12.513/A.T...	2
Expte. nº 11.997/A.T. ....	2
Expte. nº 12.512/A.T. ....	2
Expte. nº 12.511/A.T. ....	3
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-Notificación a Oscar Martín García .....	3
Notificación a Lizzie Wynn X.....	4
Notificación a M <sup>a</sup> de los Angeles Pérez Vázquez.....	4
Petición de Antonio Rodríguez Moreno .....	4
Notificación a Raúl Leñero Abréu.....	4
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-	
Notificación a Antonio Lorenzo Moreno .....	5
DIPUTACION DE GRANADA.-Reglamento regulador Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales .....	5
AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-Convenio con el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra .....	9

**JUZGADOS**

INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.-	
Autos ejecución nº 130/08.....	12
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos ejecución nº 29/12.....	12
Autos nº 562/12.....	13
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-	
Autos nº 509/11.....	13
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-	
Autos nº 111/12.....	13

**AYUNTAMIENTOS**

ARENAS DEL REY.-Proyecto de actuación ejecución conjunto residencial turístico.....	14
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR.-	
Cuenta general 2011 .....	17
CALICASAS.-Aprobación de ordenanzas fiscales .....	15
CIJUELA.-Solicitud de Vicente Roldán Rey.....	31
CULLAR.-Proyecto promovido por Esneider Gestora, S.L. ...	17
CULLAR VEGA.-Modificación ordenanza de la tasa por apertura de establecimientos.....	17
Modificación ordenanza fiscal ICIO .....	17
Modificación ordenanza fiscal CIE.....	18
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DEHESAS VIEJAS.-	
Presupuesto general 2012 .....	18
FERREIRA.-Delegación de funciones .....	1
GRANADA.-Notificación a M <sup>a</sup> José Ruiz Enríquez de Luna, y otros.....	19
MARACENA.-Notificación a lozanda Lombardo, y otro .....	21
ORGIVA.-Modificación de créditos nº 26/SC/2012 .....	21
PEDRO MARTINEZ.-Presupuesto 2012.....	21
POLOPOS-LA MAMOLA.-Ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana .....	22
Ordenanza reguladora de la tasa por documentos de que entienda y expida el Ayuntamiento.....	28
QUENTAR.-Proyecto de actuación de piscifactoría.....	29
SORVILAN.-Rectificación de anuncio sobre modificación de ordenanzas fiscales de 3/08/12.....	30
VEGAS DEL GENIL.-Notificación a M <sup>a</sup> Dolores Molina Esteban, y otros.....	30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Nombramientos de personal eventual.....	31
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.-Presupuesto general 2012 .....	31

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 7.743

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Delegación de funciones*

EDICTO

Debiendo ausentarme del municipio durante los días 21 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2012, dispongo que me sustituya, con carácter accidental, hacién-

dose cargo de todas las funciones de la Alcaldía, en los días mencionados, el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Caro Tenorio, a la cual se le notificará esta resolución a los efectos procedentes, publicándose así mismo en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ferreira, 20 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero, ante mí, la Secretaria, fdo.: Mercedes Dabán Sánchez.

NUMERO 7.809

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.513/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea de MT 20 kV S/C Loja - San Francisco en tramo de 369 m de longitud entre apoyos A653470 y A653388, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en S-13, del t.m. de LOJA.

Presupuesto: 7.765,71 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2012.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

NUMERO 7.755

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11997/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 14 de agosto 2012, B.O.P. nº 159 de 20 de agosto 2012 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio de 2012, ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 9

Características: 41 metros de línea aérea de MT de 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en paraje de la Fuente del Moral, Ctra. de Motril-Gualchos, t.m. Motril.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artº 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de septiembre de 2012.-El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 7.810

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.512/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea de MT 20 kV S/C Alhama-Ventas de Zafarraya (deriv. La Alcaicería) en tramo de 430 m de longitud entre apoyo A651677 y el CD nº 56.824, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en el paraje "La Alcaicería", del t.m. de Alhama de Granada.

Presupuesto: 10.763,51 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2012.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 7.811

## **JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.511/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea de MT 20 kV de 970 m de longitud, cierre línea Loja-Huétor Tájar entre las derivaciones CD Sotillo y CD Los Pechos, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en el paraje "Los Pechos", del t.m. de Montefrío.

Presupuesto: 23.917,97 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2012.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli

NUMERO 7.317

## **JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### **EDICTO**

Notificación expediente sancionador

Número expediente: GRCA 221/12

Notificado: D. Oscar Martín García

N.I.F.: 74656584 X

Domicilio: c/ Mallorca nº 2

18570 Deifontes (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de agosto de 2012.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 7.320

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO  
 AMBIENTE  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

## EDICTO

## NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: GR/0227/12

Notificado: Lizzie Wynn X

Domicilio: calle Cjo. del Zapatero, Cjo. Las Llamas, s/n  
18179 Torvizcón (Granada)

Trámite: acuerdo inicio procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, se encuentra a su disposición, el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada 14 de agosto de 2012.-La Delegada Provincial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 7.510

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO  
 AMBIENTE  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

## EDICTO

## NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: S.A. GR/0109/12

Notificado: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Pérez Vázquez

N.I.F.: 49056850N

Domicilio: Avda. Tráfico Pesado, nº 8, 1º B  
21007 Huelva

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir

del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 4 de septiembre de 2012.-La Delegada Provincial, fdo.: Victoria Romero Garrido.

NUMERO 7.561

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO  
 AMBIENTE  
 DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

## ANUNCIO

Término municipal de Ugíjar, provincia de Granada.

Habiéndose formulado en esta Delegación Territorial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25431

Asunto: obras en zona de policía, construcción balsa y legalización de nave agrícola.

Peticionario: Antonio Rodríguez Moreno

Cauce: rambla Carlonca

Término municipal: Ugíjar (Granada)

Lugar: Rambla Carlonca

Esta Delegación Territorial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de este organismo.

Granada, 6 de septiembre de 2012.-Fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 7.603

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO  
 AMBIENTE  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

## EDICTO

## NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: GR SA/0108/12

Notificado: Raúl Leñero Abréu

Domicilio: calle Avda. de Andalucía número 98, 21630 Beas (Huelva)

Trámite: resolución Delegada Provincial

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE nº 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyár, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª planta, 18013 Granada, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada 10 de septiembre de 2012.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 7.662

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

### SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

*Notificación de resolución de revocación de licencia de armas tipo "E"*

#### EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado la resolución de revocación de licencia de armas tipo "E" a las personas que se expresan a continuación:

\* D. Antonio Lorenzo Moreno, DNI nº 23.747.495-H, con domicilio en c/ San Fernando, nº 14, 18670 de Lagos - Vélez de Benaudalla (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de las citada resolución en el domicilio del Interesado no ha sido posible, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente edicto; señalando que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá utilizarse uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1.Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 13 de septiembre de 2012.-La Delegada del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97), la Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 7.813

## **DIPUTACION DE GRANADA**

AREA DE FOMENTO, DESARROLLO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
SERVICIO DE ADMINISTRACION

*Reglamento regulador Plan Provincial Cooperación a Obras y Servicios Municipales*

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, por lo que para su entrada en vigor y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular los Programas plurianuales y Planes Provinciales de Coope-

ración a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras, para la asistencia económica de la Diputación a las inversiones locales de la provincia de Granada.

2. La Diputación de Granada podrá aprobar la Programación con objeto de distribuir por ejercicios las propuestas de actuación de carácter plurianual que realicen las Entidades Locales.

3. Anualmente se aprobará un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras, que concretará las actuaciones a realizar según la Programación plurianual.

#### CAPITULO I. DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL

##### Artículo 2. Programación plurianual.

1. La Programación plurianual garantizará a todas las Entidades Locales participantes la inclusión de al menos una actuación en alguno de los ejercicios previstos por el Programa.

2. La aprobación de Programas plurianuales se regirá por el mismo procedimiento previsto para los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

##### Artículo 3. Modificaciones del Programa.

Aprobado el Programa, no será posible la realización de modificaciones relativas a la distribución anual de las obras previstas en el mismo.

##### Artículo 4. Adelanto de Ejecución.

1. Cuando una Entidad Local quiera adelantar la anualidad de ejecución de la obra, deberá asumir inicialmente el 100% del gasto con cargo a su presupuesto corriente, nunca de ejercicios futuros.

2. En tal caso será la propia Entidad Local la que asumirá la contratación de la obra a cuyo fin se firmará el oportuno Convenio de colaboración donde deberá quedar perfectamente definido el alcance de la delegación, contenido, condiciones, duración, forma en que se procederá al libramiento de la aportación correspondiente a la Diputación, así como el control que ésta se reserva sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación de la entidad local.

#### CAPITULO II. DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE CARRETERAS

##### SECCION I. DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION

Artículo 5. Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

1. La Diputación recabará de las Entidades Locales información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

2. La E.I.E.L. constituye el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la asistencia económica.

3. La no aportación, por parte de la Entidad Local, de los datos necesarios para la actualización y mantenimiento de la E.I.E.L. conllevará la ponderación con valor 0% del índice de Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales definido en el artículo 6.2 de este Reglamento.

Artículo 6. Criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales.

1. Los Planes Provinciales tendrán por objeto prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la

efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios, otorgando especial relevancia a los municipios de menor población.

No obstante, los Planes Provinciales podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal.

2. La Diputación Provincial de Granada asignará a cada Entidad Local que integra el mismo la cantidad resultante de aplicar los siguientes índices:

a) Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. Variable con un peso sobre el total del 30%.

b) Población del municipio, en número de habitantes. Variable con un peso sobre el total del 30%.

c) Núcleos de población de cada municipio. Variable con un peso sobre el total del 15%.

d) Dispersión de servicios en los núcleos de población. Variable con un peso sobre el total del 10%. Este índice será resultado de dividir el total de metros lineales de redes de distribución de agua existentes en el municipio entre su población.

e) Impuesto de Bienes Inmuebles. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5%.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5%.

g) Renta per cápita. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5%.

##### Artículo 7. Propuesta municipal.

1. Las Entidades Locales podrán proponer las obras a incluir en los Planes de manera unilateral o de forma conjunta con otras Entidades Locales.

2. Para la confección del Plan Provincial, las Entidades Locales, mediante Acuerdo o resolución del órgano competente, deberán remitir una prelación de obras a incluir en dicho Plan, dejando claramente especificados los siguientes aspectos:

- Descripción clara y concisa de las obras a ejecutar y por orden de prioridad.

- En el caso de obras de abastecimiento, saneamiento, pavimentaciones y alumbrado público; deberán señalar el nombre de las calles ordenándolas en función de la prioridad de su ejecución.

- En caso de obras de nueva edificación se indicará la localización del solar y su superficie.

- Se indicará, en euros, el presupuesto aproximado que se pretenda invertir para cada una de las obras.

3. No podrán incluirse en el Plan de Obras y Servicios ninguna obra inferior a 30.000 euros, incluida la redacción del proyecto.

4. No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. No obstante, cuando su objeto admita el fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, y constituyan una unidad funcional o así lo exija la naturaleza del objeto. Asimismo podrán contratarse separada-

mente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

5. No se incluirán en el Plan obras para los municipios de más de 50.000 habitantes, pero sí para las Entidades Locales Autónomas integradas en los mismos.

Artículo 8. Proyecto de Plan Provincial.

La Diputación de Granada procederá, una vez remitidas las propuestas de las Entidades Locales participantes, a la aprobación provisional del Proyecto de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

Artículo 9. Trámite de audiencia.

Aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades Locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

Artículo 10. Aprobación definitiva.

1. Las alegaciones presentadas deberán resolverse por la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

2. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por la entidad local participante.

Artículo 11. Modificación del destino de la obra.

1. Podrán llevarse a cabo modificaciones del destino de las obras incluidas en el Plan o Programa cuando surjan circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad Local.

2. Las modificaciones no podrán alterar el presupuesto de la obra, ni implicar una mayor aportación de la Diputación a la misma.

En caso de suponer un incremento de la aportación municipal según lo indicado en el artículo 13, la Entidad Local deberá presentar el compromiso firme de aportación regulado en el artículo 14, junto con la solicitud de modificación.

3. En todo caso, la propuesta de modificación deberá recoger expresamente la aceptación por parte de la Entidad Local de asumir la responsabilidad por los daños que pudieran derivarse, haciéndose efectiva en la forma prevista en el último párrafo del artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Cumplimiento de plazos.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras:

1. Todos los servicios de la Diputación implicados coordinarán y planificarán sus actuaciones con el fin de adjudicar y ejecutar todas las obras cumpliendo el calendario previsto en la normativa de cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La pérdida de la subvención estatal o autonómica a una obra determinada por la no adjudicación o ejecución

en plazo por causas imputables a la Entidad Local, o por incumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, conllevará la repercusión del reintegro y de las responsabilidades a que haya lugar sobre dicha Entidad Local, haciéndose efectiva en la forma prevista en el último párrafo del artículo 15 del presente Reglamento.

3. Se anularán las actuaciones programadas si no se han ejecutado en un plazo de 2 años desde su aprobación, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso fuesen concedidas.

## SECCION II. DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES

Artículo 13. Aportación municipal.

1. La aportación municipal al Plan Provincial a las Obras y Servicios Municipales será la siguiente:

<u>Nivel de población</u>	<u>Inversiones en servicios municipales obligatorios</u>	<u>Inversiones en otros servicios de competencia municipal</u>
Hasta 500	5%	8%
De 501 a 1.000	8%	13%
De 1.001 a 2.000	13%	18%
De 2.001 a 3.000	18%	23%
De 3.001 a 5.000	23%	28%
De 5.001 a 10.000	28%	33%
De 10.001 a 20.000	35%	40%
Más de 20.000	50%	75%

2. Se entiende por servicios municipales obligatorios los establecidos con tal carácter en la legislación básica estatal y en la legislación andaluza sobre régimen local.

3. En el caso de que en el Plan o Programa existan obras para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio, a efectos de su aportación, será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

4. En las obras supramunicipales se definirá claramente la aportación de cada Entidad Local o se suscribirá el oportuno convenio donde se establecerá la financiación de cada parte.

Artículo 14. Compromiso firme de aportación.

Cualquier aportación de las Entidades Locales se acreditará con el compromiso firme de aportación, debiendo ser presentado durante el periodo de alegaciones anterior a la aprobación definitiva al que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, en el modelo que se facilite al efecto por la Diputación.

Artículo 15. Formas de pago.

Una vez aprobadas las certificaciones correspondientes, la aportación de la Entidad Local se hará efectiva por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria de los importes certificados.

b) Igualmente podrán hacerse efectivas las aportaciones con alguno de los sistemas que se establecen a continuación:

b.1) Previo certificado de la Entidad Local haciendo constar que la aportación proviene de una operación de crédito, y facultada la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo, al objeto de que ésta pueda disponer del importe de la certificación.

b.2) Autorizar a la Diputación de Granada para que, a través de la Agencia Provincial de Administración Tribu-

taria en quien la Entidad Local tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligado con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo las correspondientes certificaciones. Para poder utilizar este sistema de aportación la entidad local debe de tener al menos delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I. como del I.V.T.M.

A tales efectos, por parte de la APAT se procederá a emitir bajo el principio de celeridad informe acreditativo de que la Entidad tiene capacidad suficiente para hacer frente a la obligación en los dos años siguientes a la solicitud del interesado, tomando por base la recaudación obtenida en el año anterior o la previsible del año corriente.

La presente opción lleva implícita la aceptación irrevocable de la Entidad Local autorizante, de hacer efectivas las aportaciones con cargo a cualquier tipo de recaudación, ya sea voluntaria o ejecutiva, o anticipos pendientes de transferirse, teniendo por otro lado carácter de preferente respecto de otras autorizaciones, previas o posteriores, que la entidad local haya podido realizar a otras instituciones u organismos.

Esta opción requiere asimismo, que de manera expresa figure en la solicitud y/o acuerdo que la fundamente, que únicamente se extinguirá la delegación conferida a la APAT previa liquidación de las obligaciones pendientes que tuviese el Consistorio en relación al Plan de Obras y Servicios.

En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las entidades locales en el pago de las aportaciones comprometidas por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local.

### SECCION III. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES

#### Artículo 16. Redacción y ejecución de proyectos.

1. La redacción de proyectos, la dirección técnica de las obras, las certificaciones y la recepción, se harán de conformidad con la normativa de régimen interior de la Delegación que tenga atribuida esta materia.

2. A los proyectos de obras se les aplicará un 13% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Artículo 17. Utilización de los Libros de Ordenes e Incidencias.

1. En todas las obras correspondientes al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras se utilizarán obligatoriamente los libros de Ordenes y de Incidencias. En ellos se anotarán todas las incidencias de la obra.

2. En el Libro de Ordenes se consignarán aquellas instrucciones que impliquen variaciones o modificaciones respecto de lo contemplado en el proyecto adjudicado.

Artículo 18. Variaciones o modificaciones de la obra.

1. Todas las variaciones o modificaciones serán propuestas por los directores de obra que solicitarán del órgano correspondiente la autorización oportuna, formalizándose

en los modelos que se determinen para cada tipo de modificación.

En todo caso, esta solicitud será siempre previa a la orden de ejecución al contratista.

2. El director de obra será responsable directo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este precepto y en las establecidas en la legislación de contratos.

Artículo 19. Variaciones en la medición de las unidades de obra.

Las modificaciones que únicamente afecten a unidades de obra contempladas en el proyecto y no supongan incremento del precio del contrato, serán autorizadas por el Jefe de Servicio y el Diputado Delegado.

Artículo 20. Liquidaciones por exceso de obra.

Las modificaciones que únicamente afecten a unidades de obra contempladas en el proyecto, pero supongan variaciones en la medición de las mismas respecto de las previstas y que ocasionen un incremento del gasto no mayor del 10% del precio del contrato, serán autorizadas por el Jefe de Servicio y el Diputado Delegado, previa justificación de la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto.

Artículo 21. Precios contradictorios.

Las modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no contempladas en el proyecto y que no ocasionen variación presupuestaria superior al 10% del precio del contrato, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación mediante el acta de precios contradictorios, aceptada por el contratista, justificando la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto, en su caso.

Artículo 22. Proyecto modificado.

Las modificaciones que supongan variación presupuestaria superior al 10% del precio del contrato, implicarán la redacción del correspondiente proyecto modificado y su aprobación por el órgano de contratación, justificando la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto.

Artículo 23. Financiación de las modificaciones.

En la financiación de las modificaciones previstas en los artículos anteriores que supongan incremento del precio del contrato, la Entidad Local destinataria de la obra asumirá el porcentaje de financiación que corresponda con arreglo al art. 13.

Artículo 24. De la delegación de la facultad de contratar.

1. Previa petición del Pleno de la Entidad Local, la Diputación podrá acordar la delegación de la facultad de contratar la obra solo en el supuesto de que la Entidad Local haya obtenido financiación de cualquier otra administración, compatible con la prevista en el Plan, para la ejecución de la misma obra y que la normativa al efecto exija que sea adjudicada por la propia Entidad Local.

2. En el convenio a suscribir deberá quedar perfectamente definido el alcance de la delegación, contenido, condiciones y duración, así como el control que se reserva la Diputación.

3. La Entidad Local deberá aportar Acuerdo del Pleno solicitando la delegación de la facultad de contratar, en el que además se ratifique el texto del Protocolo General que servirá de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y las Entidades Lo-



cales, indicando por un lado si asumen el compromiso de redacción del proyecto y, por otro, si se acogen a que la dirección técnica de la obra sea ejercida por la Diputación, o por la propia Entidad Local, bajo la supervisión técnica y administrativa de la Diputación en todo caso.

4. La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, pudiendo solicitar a tal fin la remisión de copia completa del expediente de contratación tramitado por la Entidad Local correspondiente.

5. La solicitud de delegación de la facultad de contratar deberá recibirse en Diputación siempre antes de la aprobación del correspondiente expediente de contratación de la obra, salvo que la Entidad Local asuma expresamente la responsabilidad por los daños que pudieran derivarse.

7. La Entidad Local será directamente responsable, en caso de pérdida de la subvención estatal o autonómica, como consecuencia de la adjudicación o ejecución de la obra con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo. En tal caso la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local o de inversiones incluidas en futuros Planes o Programas.

8. Las modificaciones del contrato adjudicado por la Entidad Local delegada que supongan incremento en el presupuesto de la obra, serán financiadas íntegramente por dicha Entidad Local.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aplicación supletoria.

El presente Reglamento será de aplicación supletoria en la ejecución de todas las actuaciones de cooperación a las inversiones locales cofinanciadas por esta Diputación.

Segunda. Ejecución por administración.

En ningún caso la Diputación delegará en las Entidades Locales la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Aplicación transitoria de normas.

Este Reglamento será de aplicación a los Planes y Programas aprobados con anterioridad a su entrada en vigor con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren las obras.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento regulador de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2007 y modificado el 24 de junio de 2008.

#### DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985.

Granada, 24 de septiembre de 2012.-La Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios, fdo.: Luisa María García Chamorro.

## DIPUTACION DE GRANADA

### AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*Convenio de delegación recaudación con Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra*

#### EDICTO

Convenio de Delegación para la aplicación de tributos locales y otros recursos de Derecho Público entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

Reunidos en la ciudad de Granada el 30 de agosto de 2012.

De una parte,

D. Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012

De otra parte, D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21 de junio de 2012.

#### MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

1. El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios públicos

- Sanciones administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe de la Agencia Provincial de Administración Tributaria sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia de la Agencia Provincial de Administración Tributaria. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en período voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, por la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, por la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Provincial de Administración Tributaria podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general

por acuerdo del Consejo Rector de la APAT, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por la Agencia Provincial de Administración Tributaria devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

La Agencia Provincial de Administración Tributaria se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento del coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra que propondrá, las medidas de adaptación que con-

venga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir a la Agencia Provincial de Administración Tributaria por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: Sebastian Pérez Ortiz; el Alcalde de Alpujarra de la Sierra, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NUMERO 7.782

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA**

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial del Juzgado número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria núm. 130/08 se ha dictado del tenor literal:

**DECRETO**

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

El anterior mandamiento únase; y

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO. En el presente procedimiento, se acordó requerir a José María Fernández Fernández, para el pago de las responsabilidades a que fue condenado por sentencia firme de fecha 06/0/2008, no habiéndolo satisfecho hasta el día de la fecha.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO. Conforme a lo actuado, procede declarar al condenado insolvente, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:**

Declarar insolvente a José María Fernández Fernández, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna, archívese la presente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas y en su caso del perjudicado, a través de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma, el Secretario D. Roberto Daza Velázquez de Castro.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 7.780

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 29/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Shona Louise Rodríguez García y Luz Adriana Marín Torres contra Fifty & Fifty Lounge, S.L., en la que con fecha 23.7.2012 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

“DECRETO núm. 444/2012

Secretario Judicial D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, por sustitución.

En Granada, a 23 de julio de 2012 (...)

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Fifty & Fifty Lounge, S.L., en situación de insolvencia total por la suma de 32178,96 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735.0000.30.0790.11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por

cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en forma a Fifty & Fifty Lounge, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 7.779

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA**

##### **CEDULA DE CITACION**

En resolución del día de la fecha dictada en la autos núm.: 562/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Francisco José Perea Cañas contra José Damián Sánchez Estévez, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 6 marzo 2013 a las 9:35 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Damián Sánchez Estévez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expone en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 19 de septiembre de 2012.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 7.781

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

##### **EDICTO**

Dª María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria/a del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los autos número 509/2011, a instancia de Gian Pier Montano contra Fifty & Fifty Lounge, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO.** Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Gian Pier Montano contra Fifty & Fifty Lounge, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y cinco con cuarenta y siete (4.565,47) euros más el 10% en concepto de recargo por mora.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia que, contra la misma, cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia o escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de condena, más 300 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, Oficina 4290, sita en Avda. de la Constitución 32 de esta ciudad, debiendo especificar, en cada uno de los impresos, que el número de procedimiento es 1736/0000/34/0509/11, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales, habrán de realizarse en impresos separados.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gian Pier Montano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 18 de septiembre de 2012.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 7.741

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

##### **EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2012 a instancia de la parte actora

D<sup>a</sup> Lidija Rimkiene contra Bonimar Movomar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia ordenación de fecha 19-9-12 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Motril, a 19 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre despido a instancias de Lidija Rimkiene, bajo el número 701/11 contra Bonimar Movomar, S.L., se dictó sentencia nº 273/11 en fecha 29-9-11 por la que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Lidija Rimkiene contra la empresa Bonimar Movomar, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora efectuado con efectos del día 22-6-2011, condenando a la demandada a que dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre la readmisión de la trabajadora o al abono de una indemnización de 1.140,82 euros, con obligación de pagar en todo caso a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se le notifique la sentencia, a razón de 32,93 euros al día. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

SEGUNDO.- Que dicha resolución judicial es firme, no habiéndose ejercitado por las condenadas opción alguna, por lo que se entiende ejercitada la opción por la readmisión.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de dicha resolución, en atención a la no readmisión por parte de la demandada.

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 273/11 dictada en las presentes actuaciones en fecha 29-9-11, por la vía de incidente de no readmisión, en favor de D<sup>a</sup> Lidija Rimkiene, contra Bonimar Movomar, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado

de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Enrique Sanjuán Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez, la Secretaria.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D<sup>a</sup> DOMITILA GARCIA GALLEGO

En Motril, a 19 de septiembre de 2012.

Visto el contenido del auto despachando ejecución por la vía del incidente de no readmisión y a los efectos de convocar a las partes a la comparecencia incidental prevista en el art 280 de la L.J.S. en relación con el art 238 del mismo texto legal, Acuerdo:

- Señalar el próximo día 25 de octubre de 2012 a las 11,30 horas para la celebración de la comparecencia, citando a tal fin a las partes y al FOGASA, mediante notificación de la presente resolución, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que si no compareciese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del presente señalamiento.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Bonimar Movomar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 19 de septiembre de 2012.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 7.581

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

### URBANISMO

*Admisión a trámite proyecto de actuación ejecución conjunto residencial turístico*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, acordó la ad-

misión a trámite del proyecto de actuación para la construcción de un conjunto residencial turístico, en los terrenos sitos en las parcelas catastrales números 75 y 94 de los polígonos 6 y 7 respectivamente, del t.m. de Arenas del Rey, a instancias de D. Francisco Javier Lerma Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación conjunta del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa en su caso.

Arenas del Rey, 11 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 7.807

## AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

### Aprobación definitiva ordenanzas fiscales

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 161 de 22 de agosto de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Tarificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa sobre Expedición de Documentos Administrativos, de la Tasa por la prestación de Servicios del Cementerio y de la Tasa reguladora de Recogida de Basura, sin que se hayan presentado reclamaciones algunas, de conformidad con lo establecido con el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previsto en la citada Ley, con la publicación de los artículos a los que hace mención la modificación de la Tarificación de las Ordenanzas Municipales:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

##### Artículo 5. Cuota.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento

Clase de vehículo: Coeficiente de incremento

A) Turismos: 40%

B) Autobuses: 40%

C) Camiones: 40%

D) Tractores: 40%

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: 40%

F) Otros vehículos: 40%

- Además durante el ejercicio de 2014 se aumentara un 5% las cuotas resultantes del ejercicio de 2013 y durante el ejercicio de 2015 se aumenta un 5% las cuotas resultantes del ejercicio de 2014.

- 2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

<u>Clase de vehículo y potencia</u>	<u>Cuota (euros)</u>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	17,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,71
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	116,62
De 21 a 50 plazas	166,09
De más de 50 plazas	207,62
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	59,19
De 1000 a 2.999 kg de carga útil	116,62
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	166,09
De más de 9.999 kg de carga útil	207,62
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	24,73
De 16 a 25 caballos fiscales	38,87
De más de 25 caballos fiscales	116,62
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	24,73
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	38,87
De más de 2.999 kg de carga útil	116,62
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,18
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	6,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	10,59
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	21,21
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm <sup>3</sup>	42,40
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	84,81

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º En todo caso, dentro de la categoría de "tractores", deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores y maquinaria para obras y servicios".

2º Los "todoterrenos" deberán calificarse como turismos.

3º Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones” excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como “turismo”.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de “motocicletas”.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6º Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como “camión”.

7º Los “vehículos especiales” son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los “tractores”.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

#### TASA SOBRE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 7. Tarifa

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto: Importe

Certificaciones, compulsas y fotocopias

1. Certificación del pago de liquidaciones o recibos: 1,00 euros

2. Fotocopia plano o documento (unidad (A-3) urbanístico: 0,60 euros

3. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 5,00 euros

4. Cotejo de documentos: 0,50 euros

5. Bastanteo de poderes y avales: 10,00 euros

6. Fotocopia plano o documento A-4) urbanístico: 0,30 euros

7. Certificación de empadronamiento: 1,00 euros

Documentos expedidos por las oficinas municipales

1. Informes testificales sobre Padrón u otros: 20,00 euros

2. Visado de documentos: 0,50 euros

3. Fotocopias de documentos administrativos (unidad) A-4: 0,10 euros

Licencia urbanística

1. Inicio de actividad: 200,00 euros

2. Señalamiento de alineaciones: 100,00 euros

3. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones por unidad: 150,00 euros

4. Licencias de primera ocupación 0,50% del presupuesto general de la obra actualizado, por cada vivienda. Según presupuesto

5. Prórrogas de licencias concedidas: 200,00 euros

6. Certificado de legalización de vivienda: 300,00 euros

7. Certificado catastral: 6,00 euros.

8. Fotocopia plano y cédula catastral: 6,00 euros

9. Informes a particulares sobre visitas urbanísticas: 60,00 euros.

10. Certificado de condiciones urbanísticas: 60,00 euros

#### TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Artículo 6. Cuota.

La cuota a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

- Concesión a 50 años de módulos de nichos: 700 euros.

- Concesión por para tarros de cenizas a 50 años: 500 euros.

B) Sepulturas:

- Enterramiento en el suelo hasta 3 m2: 200 euros.

- Enterramiento en el suelo de 3 m2 a 6m2: 4.000 euros.

- Enterramiento en el suelo de 6m2 a 12 m2: 10.000 euros.

C) Inhumación:

Negativo.

D) Exhumaciones:

Negativo

E) Tanatorio:

Negativo.

#### TASA REGULADORA DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria bimensual será:

Tarifación bimestral: Precio

Uso domestico: 22 euros

Uso industrial: 25 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Estas ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Según lo dispuesto en el TRLHL, cabe directamente contra las referenciadas modificaciones de las tarifaciones de las ordenanzas, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la



publicación del BOP, pudiéndose interponer con previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el pleno del Ayuntamiento.

Calicasas, 25 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Horacio Medina Medina.

NUMERO 7.834

### **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)**

*Aprobación provisional cuenta general 2011*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

Hace saber: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta ELA correspondiente al ejercicio 2011, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 19 de septiembre de 2012, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bátor Olivar, 20 de septiembre de 2012.-La Presidenta, (firma ilegible).

NUMERO 7.667

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)**

#### **EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar, con fecha 30/01/2012, ha dictado resolución admitiendo a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una estación de servicio, a emplazar en A-330, km 0,800, pago Bautista, polígono 38, parcela 254, 39 y 40, término municipal de Cúllar, promovido por Esneider Gestora, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., así como llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

El presente edicto sirve de notificación para los propietarios y demás interesados directamente afectados,

comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de actuación, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

NUMERO 7.776

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa apertura establecimientos*

#### **EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012 y publicado en el B.O.P. nº 143, de 26 de julio de 2012, relativo a la aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de los artículos modificados:

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible.

6. Se establece la exigencia de la tasa por:

.....

b) El otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5º Devengo

.....

3. En el caso de presentación de declaración responsable o comunicación previa la fecha de presentación de la misma determinará el devengo de las tasas debiendo ingresarse estas con anterioridad a la presentación.

Cúllar Vega, 21 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 7.777

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal ICIO*

#### **EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012 y

publicado en el B.O.P. nº 143, de 26 de julio de 2012, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro del artículo modificado:

Artículo 2º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Cúllar Vega, 21 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 7.778

#### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal CIE*

#### **EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012 y publicado en el B.O.P. nº 113, de 14 de junio de 2012, relativo a la aprobación provisional de modificación del art. 3 de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de espacios de las oficinas ubicados en el Centro de Iniciativas Empresariales de Cúllar Vega, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro del artículo modificado:

Art. 3. Cuota tributaria

.....

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

- 4 euros/m2 por cada mensualidad.

....

Cúllar Vega, 21 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 7.835

#### **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DEHESAS VIEJAS (Granada)**

*Aprobación definitiva presupuesto general 2012*

#### **EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta E.L.A. el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### **RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS**

Presupuesto de gastos		
Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	210.077,28
2	Gastos en bienes cor. y servicios	251.960,33
3	Gastos financieros	4.256,07
4	Transferencias corrientes	61.608,79
6	Inversiones reales	128.311,91
9	Pasivos financieros	12.921,81
TOTAL		669.136,19
Presupuesto de ingresos		
Cap.	Concepto	Euros
3	Tasas y otros ingresos	97.338,57
4	Transferencias corrientes	491.350,00
5	Ingresos patrimoniales	66.544,00
7	Transferencias de capital	79.843,32
TOTAL		735.075,89

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

A.- Personal Funcionario

1. Con Habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1

2. Escala Administración General:

2.3. Subescala Auxiliar: 1

B.- Personal Laboral

Oficial de Servicios Múltiples: 1

C.- Personal Laboral Fijo

Oficial de 1ª albañil: 1

Limpiadora: 2 (tiempo parcial 2 horas)  
 Limpiadora: 1 (tiempo parcial 2,5 horas)  
 Auxiliar Ayuda a domicilio: 2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Dehesas Viejas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente de la E.L.A., fdo.: Maximiliano Castilla Luzón.

NUMERO 7.801

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACION DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Notificación infructuosa a M<sup>a</sup> José Ruiz Enríquez de Luna; y otros*

#### EDICTO

No habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que, en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del Organismo que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, conforme al art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, Dirección General de Licencias (Zona Sur) del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sita en c/ Gran Capitán, Edificio de las Hermanitas de los Pobres, de 12:00 a 14:00 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

#### PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA

- Expediente 33/2011: Notificación a D<sup>a</sup> María José Ruiz Enríquez de Luna del acuerdo núm. 1.324 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada adoptado en su se-

sión ordinaria de fecha 26 de junio de 2012 en el que se desestima el recurso de reposición frente al acuerdo 2.107, de 4 de octubre de 2011 de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelve el procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado en su día y en el que se requiere a la interesada para que proceda a la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en el inmueble de su propiedad sito en c/ Aconcagua nº 20, 3º C.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Expediente 17577/2009: Notificación a D. Pablo Aravaca Varela de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador del órgano instructor por ejecución de obras sin licencia en Camino de Caicena nº 33, casa 1.

Lo que se le notifica par su conocimiento y a los efectos del art. 19 del Real Decreto 1.398/1393, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Asimismo se le indica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, Dirección General de Licencias, Servicio de Disciplina (Zona Sur), sito en Calle Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, primera planta, teléfono 958 80 99 50, en horario de 11:00 a 14:00 horas, previa cita, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- Expediente 5541/2011: Notificación a D. Jorge Juan García Martín de la resolución adoptada mediante decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada el 17 de julio de 2012, en el que se resuelve procedimiento sancionador por ejecución de obras sin licencia en c/ Cerro del Espinar nº 4, ático.

- Expediente 13496/2011: Notificación a D. Miguel Ángel Rodríguez Arquelladas de la resolución adoptada mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada el 17 de julio de 2012 en el que se resuelve procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden de inmediata paralización de las obras de acondicionamiento de local para restaurante que venían ejecutándose en c/ Torre de Comares 1, local 7 (Residencial Cortijo Jardín).

- Expediente 13585/2011: Notificación a D. Fernando Toro Albillo de la resolución adoptada mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada el 17 de julio de 2012 en el que se resuelve procedimiento san-

cionador por incumplimiento de la orden de inmediata paralización de las obras de acondicionamiento de local para restaurante que venían ejecutándose en c/ Torre de Comares 1, local 7 (Residencial Cortijo Jardín).

- Expediente 13584/2011: Notificación a Cube Interiora Reformas y Construcciones, S.L., de la resolución adoptada mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada el 17 de julio de 2012 en el que se resuelve procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden de inmediata paralización de las obras de acondicionamiento de local para restaurante que venían ejecutándose en c/ Torre de Comares 1, local 7 (Residencial Cortijo Jardín).

PIE DE RECURSO COMUN A LOS EXPTEs. 5541/2011; 13496/2011; 13585/2011 Y 13584/2011

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, significándole que, de interponer el primero de los señalados, no podrá interponer este último hasta que el primero se resuelva expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

Para el pago de la citada sanción impuesta podrá:

1. Obtener la carta de pago en el Servicio de Disciplina Zona Sur de la Dirección General de Licencias de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias, y una vez obtenida proceder al ingreso en cualquiera de las oficinas de las Entidades colaboradoras de la recaudación del Ayuntamiento de Granada.

El pago deberá realizarse dentro del período voluntario de ingreso; conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, dicho período voluntario es el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se procediera al pago de la multa en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, y se procederá a su cobro por vía de apremio, con los siguientes recargos conforme a la Ley General Tributaria:

- El recargo ejecutivo, que será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes del que transcurran los siguientes plazos:

1. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario una vez transcurridos los plazos indicados en los dos párrafos anteriores. Asimismo se exigirán intereses de demora, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario de pago, cuando la deuda se ingrese en este momento.

- Expediente 17108/2010: Notificación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ruiz Enríquez de Luna del acuerdo nº 1.323 adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2012 por el que se declara la caducidad y el archivo del procedimiento sancionador iniciado por ejecución de obras sin licencia en c/ Aconcagua nº 20, 3º C.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el art. 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del mismo.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente entre ellos recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado igualmente a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

#### LICENCIAS DE OBRA MAYOR

- Expediente 6299/2004: Notificación a Urende, S.L., del acuerdo nº 609 adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada el 21 de marzo de 2012 por el que se concede la licencia de legalización de las obras de reforma y ampliación de aparcamiento del Centro Comercial Urende en c/ Los Juncos.

De conformidad con el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta de la Gerencia en el plazo de un mes, contado igualmente desde

el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 de LRJAPAC y 40 de los Estatutos Modificados de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (BOP 29/03/09).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 18 de septiembre de 2012.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 7.838

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

#### SECCION DE INFRACCIONES

#### EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones a la ordenanza municipal sobre limpieza pública y gestión de residuos sólidos y ordenanza municipal sobre tenencia de animales (BOP 08/09/08) de este Ayuntamiento que se relacionan, se le concede un plazo de diez días para comparecer ante la Sección de Tráfico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de practicarle las notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Apellidos y nombre o razón social: Iozanda Lombardo

Municipio: Maracena

Provincia: Granada

Nº Notificación: 2967

Nº Expediente: 10

Fecha y hora: 22-10-2011; 10:11

Art. Infr.: art. 11.1 Ord. Mun. Limpieza y Gestión Residuos Sólidos.

- Apellidos y nombre o razón social: Dª Carmen Sánchez Urbano -"Pub La Mirada"

Municipio: Maracena

Provincia: Granada

Nº Notificación: 3463

Nº Expediente: ANI/19/2011

Fecha y hora: 07-06-2012; 01:05

Art. Infr.: art. 11.17 Ord. Mun. Limpieza y Gestión Residuos Sólidos

Maracena, 20 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 7.829

### AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

#### Aprobación inicial modificación de créditos

Edicto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orgiva, Granada, Dª Mª Angeles Blanco López

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012 el expediente de modificación de créditos nº 26/SC/2012, el mismo se somete a exposición pública por plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Orgiva, 24 de septiembre de 2012.-Firma ilegible).

NUMERO 7.812

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ (Granada)

#### Aprobación definitiva presupuesto 2012

#### EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedro Martínez para el ejercicio 2012 ha quedado definitivamente aprobado, por importe de 1.642.586,22 euros, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

##### Resumen por capítulos

##### Ingresos:

<u>Capítulos. Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
I. Impuestos directos	183.828,45
II. Impuestos indirectos	15.300,00
III. Tasas y otros ingresos	166.046,23
IV. Transferencias corrientes	989.364,84
V. Ingresos patrimoniales	5.500,00
B) Operaciones de capital	
VII. Transferencias de capital	282.546,70
Total del estado de ingresos	1.642.586,22

##### Gastos:

<u>Capítulos. Denominación</u>	<u>Euros</u>
I. Gastos de personal	559.509,62
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	651.853,62
III. Gastos financieros	18.012,00
IV. Transferencias corrientes	44.778,56
VI. Inversiones reales	301.818,88
VII. Transferencias de capital	5.540,86
IX. Pasivos financieros	61.072,68
Total del estado de gastos	1.642.586,22

Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento.

#### ANEXO DE PERSONAL. EJERCICIO 2012:

##### 1. Catálogo de puestos de trabajo:

##### I. Plantilla de personal:

##### A) Funcionarios de carrera:

##### 1. Con Habilitación de Carácter Estatal

- Secretario-Interventor; Grupo A1. Nivel CD 26, 1 plaza. Propiedad

##### 2. Escala de Administración General

- Administrativo. Grupo C1. Nivel CD 22. Propiedad

- Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel CD 12. Propiedad

##### B) Personal laboral:

##### 1. Servicio de Asistencia y Mantenimiento: 1 plaza.

Contrato indefinido.

##### 2. Auxiliar Biblioteca: 1 plaza. Contrato indefinido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los altos cargos con dedicación exclusiva:

Alcalde: 28.393,30 euros brutos anuales pagaderos en 14 pagas mensuales.

Los miembros de la Corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, Base 19ª del Presupuesto, en la siguiente cuantía: 30 euros por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Pedro Martínez, 21 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Blas Julián Lozano Cazorla.

NUMERO 7.788

### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana*

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “EXPOSICION DE MOTIVOS.

El hecho de compartir un espacio común donde confluyen intereses y factores muy diversos, hace que este mismo sistema vaya adquiriendo cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo, a un desgaste considerable. Es, de otro lado, el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana. Y, precisamente, porque la civilización urbana somete la vía pública a una tensión constante, la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la Ciudadanía. El buen funcionamiento del Municipio requiere, en consonancia, un gran esfuerzo participado y la plena conciencia de todos los vecinos y vecinas de actitudes plenamente solidarias.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá todos los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Así mismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre los vecinos de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es, pues, voluntad municipal, editar los folletos informativos necesarios para garantizar la divulgación de estas elementales normas de convivencia.

La finalidad de la ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiestan en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, entendiéndose como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a que está destinado un bien.

Esta normativa responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta instalación y conservación de los espacios y zonas públicas del Municipio de Polopos y de las instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio y uso público, es por lo que se ha elaborado la presente Ordenanza dividida en los siguientes Capítulos.

#### Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto facilitar una buena convivencia ciudadana y la protección de los bienes, instalaciones, edificios y elementos que forman parte del patrimonio municipal frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

2. Se incluyen en esta ordenanza los actos, actividades y comportamientos que alteren la convivencia ciudadana en la vía pública y en instalaciones municipales, así como los que se realicen en edificios, instalaciones o

recintos de titularidad privada, siempre que estos afecten a la estética de las edificaciones, la convivencia ciudadana y el medio, sin perjuicio de la reserva de las acciones por daños y perjuicios que puedan corresponder a los particulares perjudicados.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza comprende todo el término municipal de Polopos.

2. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques, jardines, pasarelas, aparcamientos, fuentes, edificios administrativos, mercados, centros culturales y asistenciales, colegios públicos, cementerios, espacios deportivos y sus instalaciones, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza; así como a las instalaciones, servicios públicos existentes en las playas del Municipio y al propio uso que de ellas hacen los ciudadanos.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Polopos en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, escaparates, patios, solares, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5. Esta ordenanza afecta a ruidos originados por la voz humana o por actividad directa de personas, animales, aparatos domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración y ruidos similares, así como los ruidos derivados de actividades comerciales e industriales, y los producidos por vehículos a motor.

El ámbito de esta limitación comprende el interior de las viviendas y los espacios comunes, así como patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos de los edificios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. La aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza tenderán al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

4. De igual forma, el Ayuntamiento desarrollará y promoverá planes, programas y actividades que fomenten el respeto a los derechos individuales de las personas y en contra de conductas antisociales y delictivas tales como el racismo, la xenofobia, la homofobia y la violencia de género.

Capítulo II. COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Artículo 4. Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. Comercio ambulante.

Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término municipal salvo en ferias, fiestas, mercados de celebración periódica regular y exposiciones artesanales que se autoricen por el Ayuntamiento.

Se podrá permitir, en su caso, la venta ambulante, cuando y siempre se trate de una actividad que no se desarrolle en establecimiento mercantil fijo.

Artículo 6. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, así como la utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 7. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones, grafismos, rozaduras y actos similares en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3. Cuando con motivo de cualquier actividad autorizada se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a

restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 8. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda expresamente prohibido la colocación de carteles, anuncios, pancartas y objetos similares en las palmeras.

3. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

4. La colocación de pancartas en la vía pública o en las fachadas de los edificios sólo podrá ser realizada con permiso expreso de los propietarios del inmueble a los que afecte. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales, en otros lugares situados en el interior de los establecimientos y en los balcones por parte de sus propietarios.

5. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales, quienes están obligados a limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar los elementos y todos sus accesorios una vez finalizada la campaña publicitaria y en todo caso, siempre que dichos elementos y los accesorios se encuentren deteriorados.

6. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización.

El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 9. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materia similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Queda excluido de lo anterior, la publicidad propia de campaña electoral.

Artículo 10. Árboles, plantas y animales.

1. Se deberá respetar los árboles y plantas, así como los elementos destinados a su ubicación, protección o embellecimiento.

2. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, subirse a ellos, cortar ramas, hojas o flores, grabar o raspar su corteza, clavar en ellos cualquier elemento, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía y jardines públicos.

3. Se prohíbe cazar, matar o maltratar pájaros y otros animales.

Artículo 11. Papeleras.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas o arrojar cualquier tipo de materia encendida en ellas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas.

2. Queda prohibido depositar en las papeleras bolsas de escombros y de basura domiciliaria, cajas o paquetes de dimensiones superiores a la del recipiente que las ha de contener, así como depositar líquidos o desperdicios que se puedan licuar y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. Fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de las fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, lavar vehículos y practicar juegos.

Artículo 13. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad y el respeto mutuo. Asimismo, queda prohibida la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. La producción de ruidos en el interior de los edificios entre las 22,00 y las 8,00 horas, deberá reducirse al mínimo para no perturbar el descanso de los vecinos. Durante este horario se prohíbe dejar en patios, terrazas, balcones y otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos, cantos y otros ruidos perturben el descanso.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

5. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

6. Las actividades de ocio, recreativas y los espectáculos que dispongan de equipos de música o que desarrollen actividades musicales están sujetas a los condicionantes expuestos en la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

7.- Los espectáculos, actividades de ocio y recreativas de carácter esporádico, así como la música ambiental que en determinadas fechas festivas o conmemorativas se puedan emitir y que se realicen en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal, en la que se determinarán como condiciones de la autorización el nivel sonoro máximo así como el horario de inicio y fin de la actividad.

8. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben desde las



22,00 hasta las 7,00 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras.

9. Los trabajos realizados en la vía pública y en la construcción se desarrollarán en horario diurno, salvo aquellas que por urgencia o imperante necesidad no puedan desarrollarse en este horario. Los motores y maquinaria utilizada deberán ir equipados con elementos suficientes para disminuir el impacto sonoro en la vía pública; adoptándose las medidas oportunas para no superar los límites del respeto a los demás.

10. Queda prohibido hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalizaciones de emergencia, alarmas de vehículos y sistemas similares.

11. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, recreativas y similares, previa autorización municipal; así como la publicidad electoral.

#### Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que desde los edificios se viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto. El riego de plantas en balcones y terrazas se llevará a cabo en horario adecuado que impida molestias a los usuarios de las vías públicas, debiéndose adoptar las medidas necesarias para minimizar en todo lo posible el vertido del agua de drenaje.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario que discrecionalmente fije el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva de materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7. Las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán impedir el desparramamiento y la dispersión de materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, manteniendo siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos. Los residuos de las obras se depositarán en elementos de contención adecuados; el lugar de colocación de estos será indicado por el Ayuntamiento.

#### Artículo 15. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, y en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles, así como evitar micciones en las fachadas de los edificios, elementos estructurales y el mobiliario urbano. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger y retirar inmediatamente los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública y limpiar de forma conveniente, si fuese necesario, la parte de la vía pública que hubiese sido afectada.

#### Artículo 16. Playas.

1. Queda prohibido el baño de animales en las zonas de baño, así como su acceso a las playas.

2. Los usuarios de las playas adoptarán las medidas necesarias para la adecuada eliminación de envoltorios, colillas, botellas y cualquier otro residuo de la zona de playa ocupada, y su depósito en las papeleras y contenedores instalados.

Por parte de la autoridad Municipal (Policía Local) se procederá a la identificación del titular o titulares de las barbacoas, como responsable/s, a los efectos del párrafo anterior.

3. El uso de barbacoas deberá hacerse lo más alejado posible de la zona de playa ocupada por otros usuarios, procurando en todo momento que la emisión de humos y olores no moleste a los demás.

4. El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de hogueras con motivo de celebraciones festivas. Los materiales utilizados en la quema no podrán desprender elementos metálicos punzantes, ni ser utilizados en ningún caso residuos orgánicos agrícolas, materiales plásticos, ni otros que puedan generar malos olores. La administración municipal podrá exigir una fianza al objeto de garantizar la adecuada reposición de la zona afectada a su estado de limpieza inicial.

5. Están prohibidos los juegos que puedan alterar el normal uso y disfrute de los usuarios de las playas, salvo en los espacios acotados para ello por el Ayuntamiento o que éste autorice expresamente.

6. La colocación de parasoles y otros elementos se deberá hacer adoptando las medidas necesarias que impidan posibles daños a otros usuarios. Estos elementos deberán retirarse siempre que afecten a tareas de limpieza o mantenimiento de las playas.

7. Los bañistas deberán observar en todo momento las prohibiciones de acceso al mar por motivos de seguridad, así como el acotamiento de determinadas zonas de playa que pudieran establecerse.

8. Queda prohibida la práctica de la pesca en el horario y zonas de baño.

9. Los usuarios de embarcaciones deportivas no podrán navegar en la zona de baño, debiendo utilizar los canales de acceso. La colocación de las embarcaciones en la playa deberá hacerse en los lugares habilitados al efecto y de forma ordenada.

#### Artículo 17. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea impres-

cindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino sin impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal ni el de los vehículos por las calzadas.

No se permiten en la vía pública juegos o diversiones que puedan constituir un peligro para los transeúntes, o para los que los practiquen o dificulten el tráfico.

3. Los espacios de juegos infantiles están destinados exclusivamente al uso de la chiquillería. Son infracciones todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños y, en particular el uso de los elementos de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños; el uso diferente del establecido, que comporte o pueda comportar un mal uso de las instalaciones o dañarlas; así como la rotura de alguna parte, desengancharlos y otros actos análogos.

4. El uso común de la vía pública por los ciudadanos se acomodará a las normas pacíficas de la convivencia, por lo que constituye infracción de esta ordenanza los comportamientos individuales o de grupo que tengan carácter violento o que sean intimidatorios o agresivos, físicos o verbales.

5. El baldeo de fachadas se hará, siempre que no esté expresamente prohibido por el Ayuntamiento, en horario que no ocasione molestias a los usuarios de las vías públicas y sin que dicha actividad perjudique o moleste a los propietarios de las fincas colindantes.

6. El agua desechada por aparatos de refrigeración o similares deberá eliminarse de forma que al caer no salpique sobre la vía pública.

7. No se permite reservar los estacionamientos de la vía pública mediante ningún tipo de elemento, ni utilizar estos espacios para fines distintos de su normal uso.

8. Quedan prohibidos los botellones y consumo de alcohol en las vías públicas, salvo en los lugares señalados expresamente por el Ayuntamiento.

### Capítulo III. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICOS.

Artículo 18. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 19. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacios y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 20. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 21. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

### Capítulo IV. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 24. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

g) Maltratar animales.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para el uso de las playas.

j) La realización de actividades de comercio ambulante que se encuentran prohibidas en la presente Ordenanza.

k) La emisión de ruidos por publicidad sonora, alarmas y sistemas similares; por trabajos realizados en la vía pública y durante la actividad de carga y descarga de mercancías fuera del horario establecido

l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves

Artículo 25. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 200 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200,01 hasta 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.000,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 27. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 28. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber le-

gal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

e) La capacidad económica del infractor.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

La tramitación, plazos y resolución del procedimiento sancionador se ajustarán a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Lo establecido en esta ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Mamola, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 7.789

## **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa por documentos de que entienda y expida este Ayuntamiento*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, sobre imposición de la tasa por documentos de que entienda y expida este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

##### **Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 el Ilmo. Ayuntamiento de Polopos-La Mamola acuerda establecer la tasa por prestación del servicio consistente en la tramitación por el Ayuntamiento de documentos a instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2º.**

1.- Será objeto de esta exacción la tramitación por el Ayuntamiento, a instancia de parte, de aquellos documentos previstos en las tarifas de la presente ordenanza.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido motivada por el particular, directa o indirectamente, cuando con sus actuaciones, omisiones o negligencias, obligue a la Administración a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico.

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el anterior artículo.

#### **II.- HECHO IMPONIBLE.**

##### **Artículo 4º.**

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### **III.- SUJETO PASIVO.**

##### **Artículo 5º.**

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades

que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

#### **IV.- RESPONSABLES.**

##### **Artículo 6º.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

##### **Artículo 7º.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

#### **VI. BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.**

##### **Artículo 8º.**

1.- La base imponible de esta tasa, que igualmente será la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes o documentos a tramitar, conforme a las previsiones contenidas en las tarifas.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas.

#### **TARIFA PRIMERA: CERTIFICACIONES E INFORMES URBANISTICOS.**

Epígrafe 1.- Por cada cédula, certificación o informe relativos al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca o predio, 10 euros,

Epígrafe 2.- Por certificación o informe relativos al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado en el Ayuntamiento:

- Si la antigüedad del expediente es menor de 12 meses: 10,00 euros.

- Si la antigüedad del expediente es mayor de 12 meses: 20,00 euros.

Epígrafe 3.- Certificaciones sobre distancias u otros extremos cuya determinación requiera mediciones, comprobaciones sobre el terreno u otros trabajos técnicos similares. 25,00 euros.

Epígrafe 4.- Por cada certificación sobre instrumentos normativos o actos de gestión urbanística que afecten a una generalidad de administrados: 10,00 euros.

Epígrafe 5.- Certificaciones sobre la antigüedad de las edificaciones existentes, expedidas a los efectos previstos en la legislación urbanística: 25,00 euros.

Epígrafe 6.- otros informes y certificaciones no recogidos en los restantes epígrafes de la presente tarifa:

- Si requieren mediciones: 25,00 euros.

- Si no requieren mediciones: 10,00 euros.

Epígrafe 7.- Certificaciones de licencias de segregación (por parcela resultante), o de resoluciones de innecesaridad: 100 euros.

#### **TARIFA SEGUNDA: OTRAS CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y BASTANTEO DE DOCUMENTOS.**

Epígrafe 1.- Otros certificados no recogidos en la tarifa primera: 10,00 euros.

Epígrafe 2.- Certificado descriptivo y gráfico (por cada inmueble): 5,00 euros.

Epígrafe 3.- Certificado descriptivo (independientemente del número y naturaleza de los inmuebles que contenga): 3,00 euros por cada inmueble.

Epígrafe 4.- Certificaciones de acuerdos y resoluciones de los órganos municipales: 3,00 euros.

Epígrafe 5.- Certificaciones de datos derivados del Padrón Municipal vigente de habitantes:

- Altas, bajas, empadronamientos: 3,00 euros.  
- Informes o certificados de convivencia y residencia: 3,00 euros.

- Certificados Padrones no vigentes: 5,00 euros.

Epígrafe 6.

- Certificaciones de datos derivados de las matrículas y padrones vigentes de contribuyentes: 3,00 euros.

- Certificaciones de datos derivados de las matrículas y padrones no vigentes de contribuyentes: 5,00 euros.

Epígrafe 7.

- Fotocopia de Planos catastrales y Urbanísticos y su compulsas: 2,00 euros.

Epígrafe 8.- Compulsa de documentos y bastanteo de poderes: 3 primeros folios, 0,50 euros. Resto a 0,10 cts. el folio.

Epígrafe 9.- Fotocopia de Planos sin compulsas: 1,00 euros.

Epígrafe 10.

- Fotocopia blanco y negro en papel formato A3: 0,15 euros.

- Fotocopia color papel formato A3: 0,25 euros.

Epígrafe 11.- Fotocopia blanco y negro en papel formato A4: 0,10 euros.

Fotocopia color en papel formato A4: 0,20 euros.

Epígrafe 12.- Envío de fax:

- 1ª hoja: 2,00 euros.

- Resto: 0,50 euros.

Epígrafe 13.- Comparecencias ante autoridad o funcionario municipal 5,00 euros.

Epígrafe 14.- Expedición de tarjeta de armas de 4ª categoría: 5,00 euros.

Epígrafe 15.- Tasas por derechos de examen: 10,00 euros.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 10º.

1.- El período impositivo coincidirá con el número de días necesarios para la tramitación y expedición del documento.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la tasa.

3.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 11º.

El contribuyente que desista de una solicitud de expedición de documentos dirigida al Ayuntamiento, previamente presentada en el Registro público correspondiente, tendrá derecho a la devolución del 60% del importe satisfecho en concepto de tasa mediante el oportuno efecto

timbrado, siempre que tal desistimiento tenga lugar con anterioridad a la expedición del documento interesado.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESOS  
Artículo 12º.

1.- La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, con depósito previo de la misma. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

2.- Solamente se procederá a compulsar documentos expedidos por Autoridades y Organismos Públicos de esta Administración (Ayuntamiento de Polopos-La Mamola).

3.- En el supuesto de que en un mismo documento, se comprendan actos referentes a particulares distintos, cada uno de ellos se considerará independiente de los demás, a efectos de liquidación de la tasa.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS  
Artículo 13º.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Mamola, 18 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 7.833

## AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)

*Proyecto de actuación*

EDICTO

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 20.09.2012, el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado pago de las Veguetas, para la realización de Piscifactoría Aguas Blancas, situado en el polígono 5, parcela 710, de esta localidad.

De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Quéntar (Granada), 21 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NUMERO 7.830

### **AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)**

*Rectificación de error en anuncio sobre modificación de ordenanzas fiscales*

#### **EDICTO**

D. Matías Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Que detectado un error en el anuncio de fecha 3/08/2012, BOP nº 149, sobre modificación de ordenanzas fiscales, el cual dice: "tasa de recogida de basura domiciliaria y canalones", debe decir: "tasa de recogida de basura domiciliaria, canalones y mantenimiento Cementerio."

Sorvilán, 10 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: Matías Rodríguez García.

NUMERO 7.775

### **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Decreto multas sin notificar*

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Sección de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Vegas del Genil, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Vegas del Genil, sito en la c/ Glorieta del Fresno nº 1, de la Bda. de Purchil.

Vista la propuesta de resolución realizada por el instructor de los expedientes sancionadores sobre las denuncias realizadas por la Policía Local de este Ayuntamiento, por

las infracciones cuyos artículos del Reglamento General de Circulación se detallan y para las personas, matrículas de vehículos y demás datos que a continuación se relacionan, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto:

Primero. Iniciar de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del RDL 339/1990, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 18/2009, expediente sancionador contra los titulares, o arrendatarios de los vehículos como responsables de la infracción denunciada, salvo que identifiquen a un conductor, responsable del hecho, diferente a dicho titular (art. 69.1.g del RDL 339/1990) en cuyo caso deberá hacer constar por escrito a este Ayuntamiento la identificación del mismo (nombre, domicilio y número del permiso de conducir o licencia de conducción), en el plazo de veinte días naturales desde el recibí de la notificación.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de veinte días naturales, con aportación o proposición de pruebas que estimen oportunas (art. 81.1 RDL 339/1990).

Tercero. Sanción y caducidad. El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), es el competente para resolver el procedimiento sancionador (art.71.4 del RDL 339/1990) y la Sección de Infracciones de Tráfico el órgano encargado de la instrucción. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (art. 92.3 del RDL 339/1990).

Cuarto. Reducción de la multa. En cada expediente sancionador, si se abonase la multa en el plazo de veinte días naturales tendrá una reducción del 50% sobre el importe de la misma. Este pago implicará la terminación del procedimiento el día de pago y la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición (artículo 80 del RDL 339/1990). Al efectuar el pago reducido, quedará abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde que se produce, ante órgano judicial competente.

Quinto. Ejecución de la sanción. En los supuestos en que no se formularan alegaciones, ni se abonase el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales, la presente notificación surtirá efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando entonces abierta la vía contencioso administrativa (artículo 81.5 del RDL 339/1990).

Vegas del Genil, 24 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Aranda Rodríguez.

#### **ANEXO 1 RELACION DE NOTIFICACIONES DE DENUNCIA AL TITULAR**

- Expte.: 67/2012

Matrícula: 5463BTB

Nombre: M<sup>ª</sup> Dolores Molina Esteban

NIF: 24136826

Fecha denuncia: 25/06/2012

Artículo infringido: 154-5B-CIR

Importe: 80  
 Puntos:  
 - Expte.: 70/2012  
 Matrícula: 4210BGM  
 Nombre: Pablo García Rodríguez  
 NIF: 74369476  
 Fecha denuncia: 18/06/2012  
 Artículo infringido: 154-5B-CIR  
 Importe: 80  
 Puntos:  
 - Expte.: 72/2012  
 Matrícula: GR1069AX  
 Nombre: Hilaria Vásquez Mamani  
 NIF: X8154151F  
 Fecha denuncia: 27/06/2012  
 Artículo infringido: 094 2 A 5R-CIR  
 Importe: 200  
 Puntos:

NUMERO 7.703

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

#### *Nombramientos Personal Eventual*

#### EDICTO

D. José García Fuente, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que de conformidad con las Resoluciones de fechas 10 de junio y 14 de septiembre de 2012, se resuelve el nombramiento de personal eventual, que a continuación se relacionan y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Juan Luis González Montoro, dni 23791685 puesto: Jefe Gabinete de la Presidencia, Subgrupo A1, con una retribución bruta anual de 35.038,64 y dedicación parcial.
- Juan de Dios Bustos Jiménez, dni 23781778, puesto: Coordinador General, Subgrupo A1, con una retribución bruta anual de 29.000,00 euros y dedicación plena.
- Fernando Callejón Guidet, dni 23804895, puesto: Responsable de Prensa y Protocolo, Subgrupo C1, con una retribución bruta anual de 24.362,00 euros y dedicación plena.
- María Eugenia Estévez García, dni 23804720, puesto: Secretaria de la Presidencia, Subgrupo C2, con una retribución bruta anual de 17.000,00 euros y dedicación plena.
- Irene Almendros Gómez, dni 74734153, puesto: Asistente de Grupos Políticos, Subgrupo C2, con una retribución bruta anual de 8.500,00 euros y dedicación parcial.

Motril, 19 de septiembre de 2012.- El Presidente, fdo.: José García Fuentes.

NUMERO 7.851

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

#### *Presupuesto general 2012, bases de ejecución y plantilla personal*

#### EDICTO

D. Pablo Ariza Rojo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

INFORMO: Que en la intervención de esta Mancomunidad de Municipios y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Asamblea General en sesión celebrada el día 26/09/2012. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea General

Alhama de Granada, 27 de septiembre de 2012.-El Presidente, fdo.: Pablo Ariza Rojo.

NUMERO 7.825

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

#### EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por D. Vicente Roldán Rey, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "cafetería con cocina", con emplazamiento en calle Real, núm. 44 Bajo, este municipio.

Lo que se público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes.

Cijuela, 12 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano. ■